

## CONTENIDO

1. Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas.
2. Simulador de la declaración anual de personas físicas de 2018.
3. Inicia el nuevo proceso de aprobación para la cancelación de CFDI.
4. Cuarto informe de transparencia relacionado con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017.
5. Oficio mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018.

### **1. DECLARACIONES ANUALES INFORMATIVAS DE PARTES RELACIONADAS**

En términos del artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el próximo día 31 de diciembre de 2018, vence el plazo para presentar las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondientes al ejercicio de 2017, las cuales son:

- a) Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional.
- b) Declaración informativa local de partes relacionadas.
- c) Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional.

La obligación aplica para:

- a) Personas morales que tributen en el régimen general con ingresos acumulables superiores a \$708,898,92, en el ejercicio de 2016.
- b) Grupos de empresas que tributen de acuerdo con el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.
- c) Entidades paraestatales de la administración pública federal.
- d) Establecimientos permanentes de empresas del extranjero.

Se impondrá una multa de \$140,540 a \$200,090 a quienes no proporcionen las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas o la proporcionen incompleta, con errores, con inconsistencias o en forma distinta a lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

### **2. SIMULADOR DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS DE 2018**

El pasado 12 de noviembre de 2018, mediante comunicado de prensa 059/2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer un simulador de la declaración anual de personas físicas del ejercicio de 2018, a través del cual el contribuyente podrá conocer y revisar sus comprobantes de nómina, las facturas que se están considerando para el cálculo anual, el importe de sus pagos provisionales y el CFDI de sus deducciones personales.

De momento se puede consultar la información con corte a agosto, pero se irán cargando las facturas posteriores.

Si hay errores, los contribuyentes podrán solicitar a sus patrones y proveedores la corrección antes del 31 de diciembre y con ello puedan presentar la declaración anual.

### **3. INICIA EL NUEVO PROCESO DE APROBACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE CFDI**

A partir del **1° de noviembre de 2018**, entró en vigor el nuevo proceso de aprobación para la cancelación de CFDI.

Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet. El receptor del comprobante fiscal recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI; por lo que, deberá manifestar a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, **la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.**

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente.

En el supuesto de que se cancele un CFDI, pero la operación subsista, emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

De igual forma, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- Que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.
- Por concepto de nómina.
- Por concepto de egresos.
- Por concepto de traslado.
- Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- Emitidos a través de la herramienta electrónica de “Mis cuentas” en el aplicativo “Factura fácil”.
- Que amparen retenciones e información de pagos.
- Expedidos en operaciones realizadas con el público en general.
- Emitidos a residentes en el extranjero.
- Cuando el receptor no de respuesta dentro de los tres días siguientes a la solicitud de cancelación solicitada por el emisor.
- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al sector primario.
- Emitidos por los integrantes del sistema financiero.

### **4. CUARTO INFORME DE TRANSPARENCIA RELACIONADO CON DONATIVOS RECIBIDOS POR LOS SISMOS OCURRIDOS EN MÉXICO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El 30 de noviembre de 2018, vence el plazo para presentar ante el SAT, el cuarto informe de transparencia relacionado con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017, de acuerdo con la ficha 128/ISR.

Todas las donatarias autorizadas tienen que transparentar el destino de los donativos nacionales y extranjeros que recibieron como apoyo en las contingencias generadas por los sismos ocurridos en nuestro país en septiembre de 2017; por lo que podrán presentar el primer, segundo y tercer informe de transparencia a más tardar en la fecha en que se tenga que presentar el cuarto informe, debiéndolos presentar de manera independiente.

Asimismo, podrán presentar en ceros el cuarto y quinto informe de transparencia, siempre y cuando tengan presentados los tres primeros informes de transparencia.

En el caso, de que no se haya recibido donativos con ese motivo, tendrán que presentar el informe con la leyenda “Se declara, bajo protesta de decir verdad, que no se recibieron donativos con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017”.

Cabe mencionar que el quinto (último) informe deberá presentarse a más tardar el día 31 de mayo de 2019.

## **5. OFICIO MENDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CFF VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el pasado 21 de noviembre de 2018 a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), el Oficio 500-05-2018-29849 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales detectaron que los contribuyentes señalados en el “Anexo 1” emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

### **NOTA EDITORIAL:**

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.